

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Las Bases Estándar vigentes y aprobadas por el OSCE, prevén que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser PARA ACREDITAR CARACTERÍSTICAS y/o REQUISITOS FUNCIONALES DEL BIEN. Sin embargo, las Bases de la presente Licitación Pública N°011-2024-INDECI-1, señala como documentos para la admisión de oferta, la presentación de UNA MUESTRA a efectos de DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN de Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, lo cual contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas.

Se precisa que, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone cuales son los requisitos de calificación que pueden adoptarse y, entre estos, se encuentra la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. En tal sentido, distintas Opiniones del OSCE, precisan que la Entidad NO puede establecer requisitos distintos a los señalados en el dispositivo legal indicado.

También, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que, al definir el requerimiento no se deben incluir EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido distintas opiniones señalando que la EXPERIENCIA es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Así mismo, resalta que la EXPERIENCIA permite a las Entidades determinar de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos HAN EJECUTADO y provisto PREVIAMENTE prestaciones iguales o SIMILARES a las que se requieren contratar.

En tal sentido, la normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago. No obstante, en el presente procedimiento de selección, equivocadamente se está requiriendo la presentación de muestra para DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN DEL Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios.

Así mismo, el requerimiento de presentación de muestra vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de Trato, por cuanto el sentido o motivación de este, se sustenta en demostrar experiencia en la FABRICACIÓN. Es decir, solo estaría contemplando la participación de FABRICANTES, dejando de lado a los potenciales comercializadores y/o distribuidores del referido bien.

Por los argumentos señalados e invocando además el principio de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestra del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, por cuanto este requerimiento está direccionado únicamente a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor, el mismo que ya ha sido solicitado como documento para acreditar los ¿Requisitos de Calificación¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49; y, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe mencionar en principio que el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria, en la especialidad de productos para la atención de emergencias y/o desastres naturales, los que se presentan en circunstancias geográficas diferentes, (diferentes accesos, climas e impactos) por lo que el uso de dichos bienes debe estar

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Específico

2.2.1.1

e

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49; y, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

exento de fallas o desperfectos; asimismo, la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un proveedor que ofrezca un producto altamente eficiente que garantice su funcionamiento óptimo, con la finalidad de disminuir el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

En dicho contexto, la presente contratación debe realizarse con todas las medidas de precaución y prevención necesarias, con el objeto de seleccionar la mejor oferta que cumpla con las características técnicas requeridas y se alcance la finalidad pública establecida, con fundamento en los principios de "Transparencia", "Competencia" y "Vigilancia Tecnológica" que rigen las contrataciones públicas.

Por otro lado, se debe mencionar que, de acuerdo a las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", aprobadas con Resolución de Presidencia N° 013-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, para la admisión de la oferta, junto con la "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", las entidades pueden requerir la presentación de muestras. Así, se tiene que, como "Nota importante" en esta parte de las bases estandarizas literalmente se señala lo siguiente:

"Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras."

En dicho sentido, sí es posible que las entidades, de estimarlo pertinente, requieran la presentación de muestras para acreditar características o requisitos funcionales en específico, debidamente definidas; toda vez que la finalidad del requerimiento de muestras es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por otro lado, se debe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 110-2019/DTN, "(...) la etapa de ¿calificación¿ corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección".

Como se puede apreciar, las entidades pueden requerir la presentación de muestras para verificar el cumplimiento de características técnicas de los bienes requeridos, lo cual tiene una finalidad distinta a lo que se busca acreditar con los requisitos de calificación, entre los que se encuentra la "experiencia del postor en la especialidad", dado que con este último lo que se busca es verificar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la prestación. Por lo expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, por el contrario, con las muestras se podrá verificar que los postores cumplen con las características o requisitos funcionales requeridos para el filtro de agua con balde de 20 litros y accesorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de Composición química (para tapa, balde y manguera de extensión) los Métodos de Ensayo ASTM D638 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de determinar la composición química de material, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia;

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Prueba de Resistencia al impacto (balde y tapa) los Métodos de Ensayo ASTM D256 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar la Prueba de Resistencia al impacto, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia;

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Prueba de Medición de dureza (balde y tapa) los Métodos de Ensayo ASTM D2240 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar la Prueba de Medición de dureza, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

Consideramos que, el hecho de no precisar LITERALMENTE los métodos de ensayo para análisis de composición química, Prueba de Resistencia al impacto y Prueba de Medición de dureza, podría implicar que las muestras puedan ser sometidas a procedimientos no idóneos, que imposibilite probar y/o dar certeza objetiva de la evaluación final.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se acoge parcialmente la observación formulada retirándose la frase "METODO SIMILAR" que acompaña a los métodos de ensayos ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad), ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen), ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del balde de plástico de Polietileno), Membranas de fibras huecas, ASTM F838 (Método de prueba estándar para determinar la actitud bacteriana de los filtros de membrana utilizados en la filtración de líquidos) para evitar ambigüedades en la interpretación de este método de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira la frase "METODO SIMILAR" que acompaña a los métodos de ensayos ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad), ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen), ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del balde de plástico de Polietileno), Membranas de fibras huecas, ASTM F838 (Método de prueba estándar para determinar la actitud bacteriana de los filtros de membrana utilizados en la filtración de líquidos)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Ítem Único:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (i) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, (ii) la metodología, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

La metodología señalada solo hace referencia al Análisis de Composición química (para tapa, balde y manguera de extensión); Prueba de Resistencia al impacto (balde y tapa); Prueba de Medición de dureza (balde y tapa); Análisis de Composición del material (membrana del filtro de agua); y, Prueba para la retención de bacterias (filtro de agua).

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Existen aspectos dentro de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, consignada en las Bases, que no cabría la posibilidad de verificar objetivamente las muestras. Es decir, existen diversos aspectos de las muestras que no podrían determinarse objetivamente con una inspección visual, verificación de características, características de fabricación, etc.; así mismo, a partir de las evaluaciones propuestas no podría darse certeza de que los resultados sean imparciales para todos los potenciales postores, toda vez que, el entorno en que se desarrollaría la evaluación comprende diversos aspectos subjetivos.

Por otro lado, cabe indicar que, el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe mencionar que, de la verificación a las bases, en la parte que respecta a la "Presentación de muestras", literal e) del numeral 2.2.1.1. de los documentos para la admisión de la oferta, la metodología a emplear es la ¿Cualitativa" (referente aspectos visuales y de medición) y ¿Cuantitativa¿ (referente a los métodos de ensayo con normas técnicas indicadas) y estará a cargo de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

En ese orden, tal como se aprecia en la página 16 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras, sub numeral 1, referente al Alcance de los Servicios de Evaluación de Especificaciones Técnicas¿; se detalla de manera descriptiva: a) las características principales y las características accesorias que se van a evaluar, b) la metodología que se utilizará, que para todos sus efectos es visual para ciertos características y con la utilización de instrumentos de medición para otras, (regla, wincha, centímetro, escalímetro, balanza y pesas). Finalmente se realizará la toma de vistas fotográficas a color que acompañarán el resultado de la evaluación planteada en este acápite con lo que se concluye con la evaluación cualitativa.

Seguidamente aprecia en la página 17 y 18 de las bases administrativas, numeral 2.2.1, literal e) Presentación de muestras, sub numeral 2, referente a los Mecanismos o Pruebas a los que serán sometidas las muestras¿; se precisa a través de un cuadro detallado a) el material y/o característica que se va evaluar y b) la norma técnica a utilizar.

Asi también, se ha precisado también la cantidad de muestras a presentar (01 muestra), la dirección donde se presentará dicha muestra y el Órgano evaluador de la muestra que estará a cargo de un Organismo evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL

De otro lado, con ocasión a la observación presentada se procede a mejorar la redacción de las bases, dejando

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Específico

2.2.1.1

e

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

claro que ningún postor deberá adjuntar pruebas de laboratorio, informes de pruebas de ensayo y/o inspecciones de laboratorio, toda vez que éstas serán emitidas a requerimiento de la entidad, por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INCAL al que se contrate para dicha labor.

Asimismo, corresponde mencionar que, el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencia y/o desastres naturales, los que se presentan en menor o mayor magnitud y en circunstancias geográficas diferentes, por lo que el alcance de los bienes adquirir se utilizarán en condiciones que no nos permiten exponernos fallas, desperfectos, garantías, entre otros errores en su uso (manipulación, transporte y demás detalles requeridos); por lo que, la prevención como la respuesta en la atención de la emergencia en sí, nos obliga a considerar condiciones relevantes para la selección de un producto altamente eficiente que garantice un funcionamiento óptimo toda vez que su uso disminuirá el impacto del desastre en la calidad de vida de los damnificados.

En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de realizar compras en las mejores condiciones respetando los principios de "Transparencia", "Competencia" y "Vigencia Tecnológica" que rigen las contrataciones públicas.

Por los argumentos expuestos, se acoge en parte su observación formulada, aclarando que la metodología a emplear es la ¿Cualitativa" y Cuantitativa", las mismas que se desprenden de las propias pruebas a realizarse. Asimismo, en otro extremo no se acoge la petición de suprimir de las bases la exigencia de la presentación muestras por las razones expuestas, que pondrían en riesgo la eficiencia del producto, desde su almacenaje, embalaje, manipulación, transporte, funcionalidad y demás condiciones, ocasionando un impacto directo en los usuarios finales que son los Damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Ítem Único: Luego de la publicación de resultados (Otorgamiento de la Buena Pro), en el caso del postor que presentó muestra y haya sido descalificado y/o su oferta no haya sido admitida por ¿no cumplir con las Características Técnicas¿, y desee presentar Recurso de Impugnación, ¿Cómo podrá realizar una contraprueba de las muestras presentadas, si, de acuerdo a la metodología de análisis de material señalados en las Bases, los bienes serán sometidos a pruebas de destrucción y/o deformación que eventualmente no permitirían realizar objetivamente una nueva evaluación?. En ese mismo sentido, los resultados del análisis y/o verificación de muestras, realizados por la Entidad, ¿constituirán los UNICOS MEDIOS PROBATORIOS del cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas?

Eventualmente, de presentarse muestra y esta sea sometida a algún método de ensayo de parte de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, ¿Existirá registro fílmico de dicha evaluación?

Solicitamos que las respuestas se enmarquen en los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y de Transparencia, señalados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se tiene que, de acuerdo a lo señalado por en el numeral 41.3 del artículo 41 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, "El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT (...)", por lo que, al ser el procedimiento de selección una licitación pública será el Tribunal de Contrataciones del Estado el órgano que resuelva el recurso de apelación que presenten los postores que estén en desacuerdo con los actos dictados por el comité de selección, como lo es la buena pro del procedimiento de selección. En dicho sentido, no corresponde a esta entidad señalar cuáles con los documentos que tomará en cuenta y evaluará el Tribunal de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, tampoco tenemos la certeza si dicho Órgano Colegiado utilizará como medios probatorios de cumplimiento de especificaciones técnicas a los resultados del análisis y/o verificación de muestras realizados por el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL al que se contrate la Entidad. No obstante, de acuerdo al "Principio de predictibilidad", contemplado en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual ¿La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que obtendrá¿, se debe dejar claro que, existen diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, publicadas en la página web del OSCE, en las que se puede verificar la forma en la que dicho Tribunal resuelve los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección en los que se cuestiona que se haya solicitado, para la admisión de la oferta, la presentación de muestras.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que la presentación de una (01) muestra resulta suficiente y válida para la determinación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las mismas que se reflejarán a través del resultado de la evaluación mediante el Certificado de Calidad que deberá tener adjunto los informes de pruebas, métodos de ensayo practicados sobre la inspección y verificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Ítem Único:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Bases señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿; es decir, la Entidad no tiene certeza de quién será el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, por cuanto NO PRECISA DE MANERA INEQUÍVOCA el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, porque vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: ¿ (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras.¿, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, siendo este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad, o , 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 18, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa que: ¿Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costead por la Entidad¿¿; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación de realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, cuando se disponga de todas las muestras recibidas; por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Ítem Único:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Bases señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿

En tal sentido, en el supuesto que la Entidad indique claramente que la evaluación de muestras lo realizará un Organismo Evaluador o un Laboratorio acreditado ante INACAL, en mérito principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones y de conformidad con lo requerido en las Bases Estandarizadas, SOLICITAMOS QUE SE SEÑALE EL NOMBRE DEL ORGANISMO EVALUADOR o LABORATORIO que realizará dicha evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: ¿ (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras.¿, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, siendo este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad, o , 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 18, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa que: ¿Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costead por la Entidad¿¿; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación de realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, se aclara la consulta del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, cuando se disponga de todas las muestras recibidas; por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Ítem Único:

El numeral 1. del literal e), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del rotulado (tipo de acero, peso, densidad, etc.) ¿ Adjuntar Pruebas de laboratorio. Nuestra consulta es, ¿Se tiene que presentar una Prueba de Laboratorio del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios? Por favor, en caso de ser afirmativa la respuesta, precisar objetivamente los alcances de es esta Prueba de Laboratorio, es decir, señalar qué características deberán ser evaluadas y presentadas al momento de presentar las ofertas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área usuaria aclara que, para esta etapa de presentación de ofertas, sólo se presentará una (01) muestra, sin ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe. Sin perjuicio de lo indicado, se aclara también que las pruebas de laboratorio precisadas en el - Alcance del Servicio de Evaluación de las Especificaciones Técnicas - están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Ítem Único:

El numeral 1. del literal e), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del rotulado (tipo de acero, peso, densidad, etc.), características de embalaje, componentes del envase primario y secundario, ubicación, acabado y calidad del logotipo.

Consideramos que estas características, señaladas a ser evaluadas, vulneran el Principio de Libre Concurrencia y solo podría beneficiar a la empresa que el año 2023 ha proveído estos bienes, por cuanto se está pretendiendo, aún sin la certeza de ser adjudicados con la buena pro, de entregar el bien CON TODAS LAS CONDICIONES de provisión contractual (especificaciones técnicas completas). Lo cual resulta desproporcionado, más aún, si el adjudicatario de la Buena Pro, durante la etapa contractual, tiene la obligación de entregar el Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios respaldado con UN CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE, entonces, qué sentido tiene de presentar una muestra ¿para verificar¿ el cumplimiento de TODAS las condiciones técnicas si finalmente la Entidad va emitir su conformidad en base, no a la muestra que se presente durante la etapa de presentación de ofertas, sino al CERTIFICADO DE CALIDAD que VERIFIQUE el CUMPLIMIENTO de todas las condiciones técnicas señaladas en las Bases. O, ¿acaso se pretende sobreponer la muestra a los resultados del CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE?

Así mismo, el bien requerido, contempla condiciones técnicas de empaque y rotulado personalizados específicamente para el INDECI. En tal sentido, hacer UNA SOLO PRODUCTO (muestra) con todas esas condiciones es MUY COSTOSO. En ese sentido, el Principio de Libre concurrencia, dispone que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Así mismo, dicho principio enfatiza que, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, porque vulnera el Principio de Libre Concurrencia consignado en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde mencionar que el objeto de la convocatoria reviste de vital relevancia en todos sus extremos y condiciones al tratarse de la adquisición bienes de ayuda humanitaria en la especialidad de productos para la atención de emergencias y/o desastres naturales, los mismos que se presentan en circunstancias geográficas diferentes (accesos diferentes y climas diferentes e impactos diferentes), por lo que el alcance del embalaje primario, secundario requerido garantizarán la manipulación, transporte y entrega final del producto en condiciones óptimas, así como su cuidado para evitar la posible comercialización y/o destino final de dichos productos, la cual se encuentra totalmente prohibida. En dicho contexto, nos encontramos ante una adquisición en la que nuestra Institución debe tomar todas las precauciones y prevenciones que el caso amerita, en el marco claramente de sus objetivos y funciones; siendo una de esas acciones, las de solicitar las muestras requeridas con todas las condiciones solicitadas tal como lo faculta las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", aprobadas con Resolución de Presidencia N° 013-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, que precisa que para la admisión de la oferta, junto con la "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", las entidades pueden requerir la presentación de muestras cumpliendo con las precisiones del caso.

En consecuencia de lo expuesto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica que: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes VENTA DE TODO TIPO DE FILTRO DE AGUA CON SISTEMA COMPLETO (Elemento filtrante más accesorios)¿.

El presente procedimiento convocado es para la adquisición de Filtro de agua con balde de 20 litros con tapa y accesorios, dicho de otra forma, para adquirir ELEMENTO FILTRANTE (filtro de agua) MÁS ACCESORIOS. En tal sentido, solo se estaría considerando para sustentar la experiencia en la especialidad, a la venta de BIENES IGUALES, dejando de lado (no incluyendo) la posibilidad de sustentarlo con la venta de BIENES SIMILARES.

Señalamos que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N°001-2017/DTN, establece que ¿(¿) se entenderá como bienes SIMILARES a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, QUE COMPARTAN CIERTAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras (¿)¿. No obstante, a las disposiciones legales señaladas, no se precisa o no se ha precisado con claridad cuáles serán considerados como BIENES SIMILARES para sustentar la experiencia.

En tal sentido, de conformidad con el Principio de Transparencia, corresponde que la Entidad señale mediante ejemplos a qué se refieren con ¿VENTA DE TODO TIPO DE FILTRO DE AGUA CON SISTEMA COMPLETO (Elemento filtrante más accesorios)¿.

Por tal motivo, solicitamos que la Entidad precise mediante ejemplos cuáles serán los bienes que se considerará SIMILARES para sustentar la experiencia del postor en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N°001-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, este Colegiado precisa que la experiencia en determinada especialidad es el resultado de reiteradas operaciones y/o actividades logísticas, productivas y otras que de manera secuencial te permiten lograr habilidades y expertice sobre el desarrollo en la fabricación y/o venta o comercialización de determinado producto. En ese orden, para el caso en específico y al tratarse de un tipo de producto cuya función principal es proporcionar agua potable para el consumo humano en situaciones de emergencia, se requiere que la experiencia sea precisamente en dicho producto requerido, así como, en una variedad de productos similares cuyo tratamiento, producción o venta implica un procedimiento diferente a la experiencia obtenida en otros tipo de productos, toda vez que estaría en riesgo la salud y la vida del damnificado. Seguidamente, las bases administrativas han determinado como bienes similares a ¿TODO TIPO DE FILTRO DE AGUA CON SISTEMA COMPLETO (elemento filtrante más accesorios)¿ que a su vez dicha definición abarca y/o engloba, las filtraciones de agua similares como: a) lecho interno, b) carbón activado, d) cartuchos, e) osmosis inversa, luz ultravioleta, entre otros que eliminan impurezas, bacterias y protozoos. Asimismo, el sólo hecho de vender el repuesto y/o accesorio del sistema filtrante no asegura la experiencia exigida para la presente adquisición, por lo que se ha tomado en consideración que la venta incluya tanto el sistema de filtración más sus accesorios que completen todo el sistema de filtración.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo a lo solicitado por el participante, se acoge la observacion por lo que los ejemplos mas comunes de venta en el mercado nacional, están los filtros purificadores de agua doméstica, los filtros purificadores semi industriales e industriales, filtros purificador portátiles, cada uno de ellos en sus diferentes presentaciones y modos de filtración.

Sin perjuicio de lo indicado como parte del estudio de mercado se ha acreditado que existe pluralidad de postores que pueden cumplir con la experiencia requerida; por lo que este Colegiado considera real, objetiva y proporcional el tipo de experiencia solicitada. (Referencia Pronunciamiento N°027-2024-OSCE/DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Se Indica: Características físicas del cuerpo del balde, Dimensiones y otros del cuerpo, Peso: 950 gr ± 125 gr
A fin de fomentar la pluralidad de potenciales postores y para fomentar el Principio de Competencia, ¿el peso podría ser hasta 1,100 gr. como máximo? Esto no afecta la funcionalidad y tampoco afecta el precio final del ítem

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ficha tecn **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área Usuaría ha revisado lo planteado por el participante, precisando que en la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas y los rangos establecidos, considerando que los mismos se ajustan a criterios reales y objetivos de proporcionalidad, razonabilidad. Por lo tanto, se aclara su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Se Indica: Características físicas del cuerpo del filtro de agua tipo sorbete (Water Filter Straw), Dimensiones y otros, Peso: 55 gr \pm 5 gr

A fin de fomentar la pluralidad de potenciales postores y para fomentar el Principio de Competencia, ¿el peso podría ser hasta 65 gr. como máximo? Esto no afecta la funcionalidad y tampoco afecta el precio final del ítem

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ficha tecn **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área Usuaria ha revisado lo planteado por el participante, precisando que en la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas y los rangos establecidos, considerando que los mismos se ajustan a criterios reales y objetivos de proporcionalidad, razonabilidad. Por lo tanto, se aclara su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Se Indica: Características físicas del cuerpo del filtro de agua tipo sorbete (Water Filter Straw), Acabado del Filtro, ¿Señalizado con la dirección de la dirección de filtración de agua¿.

Aparentemente ha habido un error tipográfico en la redacción, en tal sentido, ¿lo correcto es ¿Señalizado con la dirección de filtración de agua¿? Por favor, precisar.

Así mismo consultamos, ¿cómo debe ser la señalización la dirección de filtración de agua, es decir, la señalización que debe llevar será mediante un rótulo termoplástico o rótulo en serigrafía o rótulo en papel o gravado en alto relieve? Por favor, precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ficha tecn Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la señalización de la flecha debe ser en sentido de "la salida del agua filtrada", la misma que tiene su propia tapa.

Por lo que, se aclara la corrección materia de consulta. En ese orden, se precisa también que dicha flecha debe ir grabada o impresa en el cuerpo del filtro en sentido de la salida del agua filtrada.

Por tanto, con motivo de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Acabado del filtro: La dirección de filtración del agua debe estar claramente señalada con una flecha grabada o impresa en el cuerpo del filtro en sentido de la salida del agua filtrada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20606166797	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:25:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Ítem Único:

Se Indica, c) Descripción de Válvula enroscable, Material: Polímero ABS o termoplástico TPR de calidad alimentaria; también indica: Acabado, ¿TIPO DE PINTURA: ELECTROSTÁTICA termo endurecido color azul o negro¿.

Se precisa que, la PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOENDURECIDO, solo es aplicable a los productos metálicos.

La pintura electrostática consiste en un recubrimiento en polvo, compuesto por una mezcla homogénea de cargas minerales, pigmentos y resinas de forma sólida, unidos por enlaces de partículas finas, que se aplican solo a PRODUCTOS METÁLICOS. En el proceso electrostático, mediante conductividad eléctrica se mezcla aire (Oxígeno) con las partículas (recubrimiento en polvo) cargándolas eléctricamente para que se adhieren a la superficie metálica a ser pintada, que se encuentra aterrizada (conectada eléctricamente a Tierra), y permanecen adheridas a la pieza por carga estática. Posteriormente SON CALENTADAS EN UN HORNO donde, al curarse, dan como resultado un recubrimiento ¿endurecido¿, seco y atractivo.

En tal sentido, de acuerdo con la definición técnica de la pintura electrostática, al hecho de que solo es aplicable a productos metálicos (por su condición física de conductibilidad eléctrica), al hecho de que la pieza (metálica) debe ser sometidos a altas temperaturas en un horno (entre 300 °C y 350 °C) y, al material con que debe ser fabricado la Válvula Enroscable que es Polímero ABS o termoplástico TPR de calidad alimentaria (que solo puede resistir temperaturas máxima de 130 °C) , resulta IMPOSIBLE que esta válvula, pueda tener ¿pintura electrostática termo endurecido color azul o negro¿, por lo que resulta necesario que esta condición técnica sea suprimida de la Ficha Técnica de las Bases, por cuanto NO ES REAL.

Por tal motivo, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA de la descripción de Válvula enroscable, la condición señalada como ¿Acabado, Tipo de Pintura: Electrostática termo endurecido color azul o negro¿, por cuanto este proceso de pintura no se realiza a productos y/o piezas de material de Polímero ABS o termoplástico TPR de calidad alimentaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en consecuencia con motivo de la integración de las bases se suprimirá el término "Tipo de pintura: electrostática termo endurecido", quedando el texto de la siguiente manera : "Acabado : Color azul o negro"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Acabado : Color azul o negro"

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20536168878	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O BROS S.A.C.	Hora de envío :	19:09:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Dicese: "- Espesor: 2.10mm (Minimo)", se sugiere que el espesor parta de 2.00mm . Dado que se considera balde industrial de 1.90mm como minimo, adicionalmente se sometera a pruebas de calidad y resitencia que un buen material puede cumplir, especialmente si es HDPE 100% virgen de alta densidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado con el Área Usuaría, la medida mínima exigida, es la que garantiza la durabilidad, manipulación y uso del producto, por lo que se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20536168878	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O BROS S.A.C.	Hora de envío :	19:09:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dicese: "Acabado del cuerpo. Apto para tapa tipo rosca". Se sugiere revisar y modificar características generales de la tapa dado que, según foto referencial de la tapa en la pagina 33, se aprecia claramente que es un balde a presión tipo para pintura de 3 pasos y tiene dimensiones peso muy diferentes a una tapa industrial de rosca. Se sugiere los siguientes cambios:

- Apto para tapa tipo rosca o tapa a presión que asegure exigencias de calidad de composición, resistencia, apilamiento y de hermeticidad.

- Alto: 4cm +- 2cm (Las tapas roscas van de 3cm promedio y las tapas a presión de 3 tiempos son de 5cm en promedio, de esta forma se permitira la libre competencia para ambos productos, si se exige que sea rosca considerar el tamaño promedio de las tapas de las mismas de 3.5cm).

- Diametro: 33cm +- 5cm

- Espesor: 2.00 mm como minimo.

-Peso: 230gr +- 60gr (Peso de tapa rosca promedio 170gr y peso de tapa de 3 tiempos 270gr).

Es importante que se considere las dimensiones y pesos de las tapas roscas industriales que no han sido contempladas es las bases y al parecer se han orientado a las dimensiones y pesos del balde a presión de 3 tiempos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y evaluación del Área Usuaría, se ratifica las mismas medidas y sus rangos tanto para la tapa como para el cuerpo del balde de 20 Litros, precisando que el tipo de tapa requerido, es la tapa rosca. Sin perjuicio de lo expuesto, en el estudio de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20536168878	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O BROS S.A.C.	Hora de envío :	19:09:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Dicese: "Descripción del sujetador plástico. Descripción del sujetador plástico: Accesorio del filtro de agua tipo sorbete (Water Filter Straw) Sujetador Plástico que sirve para abrir o cerra el paso del agua mediante presión". Según imagen referencial de la página 34 se observa lo siguiente: Una parte importante del sistema de filtrado es la tapa de apertura y cierre del filtro, este se puede apreciar claramente que dicha función lo cumple una tapa de silicona sobre el filtro, donde en la imagen referencial se especifica con flecha "Boquilla de ingreso de agua". El "sujetador plástico" como tal no cumple esa función , este sujetador es un accesorio no indispensable para dicho funcionamiento, por ello se sugiere colocar:
- Sistema de apertura y cierre del sistema de filtrado este puede ser de silicona 100% virgen o una llave de paso de polietileno de alta densidad, este puede ser acompañada de un sujetador plástico o accesorio que ayude a guardar o manipular el filtro.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** a **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área Usuaría, precisa que todos los accesorios solicitados son necesarios para el óptimo funcionamiento del filtro purificador de agua, ya sea por complementación y/o por reemplazo y/o función secundaria de emergencia; en consecuencia se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20536168878	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O BROS S.A.C.	Hora de envío :	19:09:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dicese: "Acabado del filtro".- Señalizado con la dirección de filtración de agua". Se observa en las bases que se exige que en el cuerpo del filtro se especifique la dirección de uso del filtro, en la imagen referencial se aprecia que existe la flecha de sentido de uso y también se especifica las boquillas de ingreso y salida de agua. Se observa que la imagen del filtro está al revés dado que la tapa de apertura y cierre debe estar a la salida del filtro. Se sugiere cambiar el sentido de la flecha y los títulos de las boquillas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: j Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la señalización de la flecha debe ser en sentido de "la salida del agua filtrada", la misma que tiene su propia tapa.

Por lo que, se aclara la corrección materia de consulta. En ese orden, se precisa también que dicha flecha debe ir grabada o impresa en el cuerpo del filtro en sentido de la salida del agua filtrada.

Por tanto, con motivo de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Acabado del filtro: La dirección de filtración del agua debe estar claramente señalada con una flecha grabada o impresa en el cuerpo del filtro en sentido de la salida del agua filtrada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acabado del filtro: La dirección de filtración del agua debe estar claramente señalada con una flecha grabada o impresa en el cuerpo del filtro en sentido de la salida del agua filtrada.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20536168878	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O BROS S.A.C.	Hora de envío :	19:09:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Dicese: "Descripción de la manguera de extensión. Dimensiones y otros: - Diametro: 1.5cm +- 0.3cm".

Se observa que se requiere una manguera de excesivo diametro para el tipo de sistema de filtrado que se requiere, dado el volumen del balde, presión y dimensiones del filtro, que es directamente proporcional a la boquillas de entrada y salida, no corresponden al diametro exigido, mas al contrario pone en peligro la eficiencia de sistema dado que no encajaria con una adecuada presión a las boquillas del filtro y valvula de enrosque. Se sugiere: - Diametro: 1.0 cm +- 0.3cm (El diametro sugerido promedio para este caudal es de 0.9cm).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión y evaluación del Área Usuaría, se ratifica las mismas medidas y sus rangos para el diámetro de la manguera que forma parte de los accesorios del filtro purificador. Sin perjuicio de lo expuesto, en el estudio de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, se aclara su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20603420501	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	AIKO REPRESENTACIONES S.A.C	Hora de envío :	23:04:21

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Contra la experiencia del postor en la especialidad

Se observa que en las bases administrativas se está solicitando como requisitos de la experiencia del postor en la especialidad, la venta de bienes similares a los siguientes: TODO TIPO DE FILTRO DE AGUA CON SISTEMA COMPLETO (Elemento filtrante más accesorios).

Al respecto, se solicita ampliar la experiencia en ventas de bienes similares considerando también contenedores de plástico en general, ya que no sólo el filtro de agua forma parte del bien, sino también, el balde de plástico (que es un tipo de contenedor) y accesorios. De esta manera, se garantizará la libre concurrencia, competencia y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, esta área Usuaria precisa que la experiencia en determinada especialidad es el resultado de reiteradas operaciones y/o actividades logísticas, productivas y otras que de manera secuencial te permiten lograr habilidades y expertice sobre el desarrollo en la fabricación y/o venta o comercialización de determinado producto. En ese orden, para el caso en específico y al tratarse de un tipo de producto cuya función principal es proporcionar agua potable para el consumo humano en situaciones de emergencia, se requiere que la experiencia sea precisamente en dicho producto requerido, así como, en una variedad de productos similares cuyo tratamiento, producción o venta implica un procedimiento diferente a la experiencia obtenida en otros tipo de productos, toda vez que estaría en riesgo la salud y la vida del damnificado. Seguidamente, las bases administrativas han determinado como bienes similares a ¿TODO TIPO DE FILTRO DE AGUA CON SISTEMA COMPLETO (elemento filtrante más accesorios)¿ que a su vez dicha definición abarca y/o engloba, las filtraciones de agua similares como: a) lecho interno, b) carbón activado, d) cartuchos, e) osmosis inversa, luz ultravioleta, entre otros que eliminen impurezas, bacterias y protozoos. Asimismo, el sólo hecho de vender el repuesto y/o accesorio del sistema filtrante no asegura la experiencia exigida para la presente adquisición, por lo que se ha tomado en consideración que la venta incluya tanto el sistema de filtración más sus accesorios que completen todo el sistema de filtración.

Adicionalmente, bajo la precisión realizada, los ejemplos mas comunes de venta en el mercado nacional, están los filtros purificadores de agua doméstica, los filtros purificadores semi industriales e industriales, filtros purificador portátiles, cada uno de ellos en sus diferentes presentaciones y modos de filtración.

En consecuencia de lo expuesto, y considerando que existe una amplia definición de bienes similares, este Colegiado no acoge al observación.

Sin perjuicio de lo indicado como parte del estudio de mercado se ha acreditado que existe pluralidad de postores que pueden cumplir con la experiencia requerida; por lo que este Colegiado considera real, objetiva y proporcional el tipo de experiencia solicitada. (Referencia Pronunciamiento N°027-2024-OSCE/DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20603420501	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	AIKO REPRESENTACIONES S.A.C	Hora de envío :	23:04:21

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Contra el plazo de entrega

Se observa en las bases administrativas que se está requiriendo un plazo de entrega de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber suscrito el contrato.

Al respecto, es preciso señalar que por las características físicas del bien; estas se tienen que fabricar de acuerdo a dichas indicaciones; es decir, no se encuentran en el mercado nacional, siendo necesario que se fabriquen matrices y/o moldes únicamente para su producción.

Por lo tanto, se considera desproporcional e insuficiente el plazo que indican las bases administrativas. Es por ello que solicito tenga a bien ampliar a un plazo de entrega ciento veinte (120) días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área usuaria, tomando en consideración fuentes históricas, así como, la indagación de mercado que dio origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, y en uso de sus facultades discrecionales que le otorga la norma de Contrataciones y en cumplimiento a las metas institucionales precisa que el plazo establecido es objetivo, razonable y proporcional, por lo que no acoge su observación (Referencia Pronunciamiento N°285-2023-OSCE/DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20603420501	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	AIKO REPRESENTACIONES S.A.C	Hora de envío :	23:04:21

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Contra la Descripción de la tapa del balde

Se observa en las bases administrativas, en la pág. 27, numeral 2) en lo referente a las características físicas de ¿la tapa del balde de 20 litros¿, que la forma de cierre de la tapa de balde debe ser tipo rosca. Al respecto, cabe precisar que al exigir una modalidad de cierre tipo rosca, el líquido contenido en el balde siempre va estar expuesto a una filtración, en razón que el cierre tipo rosca está formado por canaletas tanto en cuerpo del balde como en su tapa, la misma que no se enrosca a presión, sino de manera giratoria hasta un tope. Por tanto, si el requerimiento de la Entidad mantiene la presentación de dicho tipo de tapa, solicitamos que la exigencia de hermeticidad de 30 ml a 50 ml de agua en 15 minutos (máximo).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en razón que el mínimo exigido responde a niveles de prueba y usos propios, así como, la funcionalidad del filtro y el balde en condiciones de emergencia; por lo que el participante y/o posterior postor debe cumplir con dichas exigencias.

Asimismo, se aclara que la unidad de medida es: 30 ml y no 30 g de agua.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20603420501	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	AIKO REPRESENTACIONES S.A.C	Hora de envío :	23:04:21

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto a las características físicas del cuerpo y la tapa del balde, se tiene que el ancho del cuerpo es de 2.10 mm (mínimo) y la tapa de 2.0 mm (mínimo). Con la finalidad de garantizar la competencia y pluralidad de postores, se solicita tenga a bien incorporar una tolerancia al espesor del cuerpo del balde de 2.10 mm \pm 0.2 mm y para la tapa a 2.0 mm \pm 0.2 mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contratación del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado con el Area Usuaría, la medida mínima exigida, es la que garantiza la durabilidad, manipulación y uso del producto, por lo que se aclara su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
Nomenclatura : LP-SM-11-2024-INDECI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE FILTRO DE AGUA CON BALDE DE 20 L Y ACCESORIOS

Ruc/código :	20603420501	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	AIKO REPRESENTACIONES S.A.C	Hora de envío :	23:04:21

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Contra la descripción de la jeringa para retro lavado

Se observa en las bases administrativas, en la pág. 30, el literal d). Descripción de la jeringa para retro lavado, que se solicita que el pivote de la jeringa sea tipo catéter con cilindro de capacidad: 40 ml ± 10 ml. Al respecto, considerando la capacidad mínima y máxima de la jeringa, el diámetro estándar del pivote (tipo catéter) que se emplea para esas medidas sobrepasa el diámetro interno de la boquilla del filtro, como también es insuficiente para su diámetro externo, por lo que no permite un buen acoplamiento entre ambas piezas. Esto causa que el agua que se emplea para el retro lavado se desborde por el contorno, ya que, es necesario ejercer presión para una adecuada limpieza.

Por lo tanto, al ser imposible emplear un tipo de pivote tipo catéter por lo antes expuesto, es que se propone la jeringa ¿Luer Lock¿ (fabricadas con una rosca doble en su punta para un mejor agarre de la aguja, evitando el deslizamiento de ésta y haciéndola más segura), que es la usada común mente en el mercado nacional e internacional y para este tipo de función en específico , toda vez que este otorga un óptimo acoplamiento con la boquilla del filtro y no permite el desborde del agua al momento de realizar presión en el retrolavado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** d **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contratación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta Área Usuaría habiendo echo la verificación y evaluación respectiva, por lo que precisa que dicha jeringa será tipo "catéter" o tipo "Luer Lock" respetando las capacidades y rangos señalados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pivote de jeringa tipo: Catéter o Luer Lock.